

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30
de agosto al 15 de diciembre de 2019**

LXIII Legislatura 15 de octubre 2019

Núm. de Gaceta: LXIII15102019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	15
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P INTEGRO 10:56
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	P
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	R INTEGRO 11:03

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

15 - OCTUBRE - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN LA FRACCIÓN I DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 18; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.
5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARA A LOS TÍTERES DE HUAMANTLA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL FESTIVAL DE TÍTERES “ROSETE ARANDA”, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DE TURISMO.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
7. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mavoría** de votos.

	FECHA	15
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P 2
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P 3
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	P 1
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	*

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Acta de la Décima Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dieciocho** minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Miguel Piedras Díaz, Maribel León Cruz, Luz Vera Díaz, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Maria Felix Pluma Flores**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; con relación al oficio que envía la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, se autoriza se ausente de la sesión a la hora señalada en su respectivo oficio; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se emite la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman la fracción VII del artículo 251 y el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maria Felix Pluma Flores. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II del artículo 90

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Luis Garrido Cruz. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción X al inciso A) del artículo 18 de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. **6.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; así como algunas comisiones de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, para que se liberen y restituyan los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de dos mil diecinueve destinados al campo; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candaneda. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, a ejercer actos de dominio respecto de dos unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a ejercer actos de dominio respecto de catorce unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **9.** Lectura del informe, por el que se da cuenta del expediente parlamentario número LXIII 111/2019, relacionado con el escrito presentado por Alberto Chávez Hernández, Edgar Granados Reinoso y Armando González Lucero, en su calidad de ciudadanos o “habitantes” de la Comunidad de San Diego Quintanilla, Municipio de Tlaxco; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **10.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **11.** Asuntos generales. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor y **cuatro** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el día **ocho** de octubre de dos mil diecinueve; en uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan

manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

-----A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se emite la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tlaxcala**; por tanto con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; asimismo apoya en la lectura el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maria Felix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Enseguida con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara quien dice, continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman la fracción VII del artículo 251 y el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. Agradecemos la presencia de los jóvenes del Octavo Parlamento Juvenil, sean bienvenidos. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara y la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. Del oficio presentado por el Diputado José Luis Garrido Cruz, se autoriza se ausente de la sesión a la hora señalada en su respectivo oficio.-----

----- Para desahogar el **quinto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción X al inciso A) del artículo 18 de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada María Felix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal**; así como algunas comisiones de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, para que se liberen y restituyan los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de dos mil diecinueve destinados al campo; al finalizar la lectura la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice, con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Zonia Montiel Candaneda, quienes estén a favor o en contra de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **cinco** votos a favor **trece** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara no aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, tórnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, a ejercer actos de dominio respecto de dos unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto

hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

----- Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe, **por el que se da cuenta del expediente parlamentario número LXIII 111/2019, relacionado con el escrito presentado por Alberto Chávez Hernández, Edgar Granados Reinoso y Armando González Lucero, en su calidad de ciudadanos o “habitantes” de la Comunidad de San Diego Quintanilla, Municipio de Tlaxco**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, este Pleno queda debidamente enterado del desahogo que se le dió. Damos la más cordial bienvenida a los integrantes del Comisariado Ejidal de La Magdalena Tlaltelulco, que se encuentran el día de hoy. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobernación; **se tiene por recibido y remítase a la Biblioteca de este Poder Legislativo**. Del oficio que dirigen integrantes del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para que se continúe con el trámite correspondiente, en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política**. Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su trámite correspondiente**. Del escrito que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del escrito que dirigen Fabián Moreno Castillo y José Tomar Morales Jiménez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos**

Políticos, para su atención. De los oficios que dirigen de los congresos locales de Tamaulipas, Puebla y Querétaro; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

- - - -Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados María Ana Bertha Mastranzo Corona y Omar Miltón López Avendaño.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **trece** horas con **cuarenta y tres** minutos del día **diez** de octubre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **quince** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. María Félix Pluma Flores
Dip. Presidenta

C. Luz Guadalupe Mata Lara
Dip. Vicepresidenta

C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Prosecretaria

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ACTA** de la sesión anterior por **mayoría** de votos.

	FECHA	15
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	P
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	*

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS)¹, manifiesta que las enfermedades crónicas no transmisibles son responsables de hasta el 63% de las muertes anuales a nivel mundial, estas enfermedades se caracterizan por ser de progresión lenta y en muchas ocasiones asintomáticas, manifestando síntomas hasta que se encuentran en etapas muy avanzadas. Entre ellas se encuentran las siguientes:

¹ https://www.who.int/features/factfiles/noncommunicable_diseases/facts/es/

- Enfermedades cardiovasculares, como infarto agudo de miocardio, accidente cerebrovascular, síndrome metabólico.
- Diabetes.
- Enfermedades respiratorias crónicas.
- Enfermedades oncológicas (cáncer).

Según datos de la OMS², a nivel mundial estas enfermedades matan a 41 millones de personas cada año, lo que equivale al 71% de las muertes que se producen en el mundo. Cada año mueren por enfermedades no transmisibles 15 millones de personas de entre 30 y 69 años de edad; más del 85% de estas muertes prematuras ocurren en países de ingresos bajos y medianos.

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la mayoría de las muertes por enfermedades no transmisibles (17,9 millones cada año), seguidas del cáncer (9,0 millones), enfermedades respiratorias (3,9 millones) y diabetes (1,6 millones). Estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras en el mundo.

Ahora bien, para el caso de México las enfermedades no transmisibles se han convertido en las principales causas de muerte entre la población, tan solo a nivel Nacional el INEGI³ informa en su último reporte correspondiente al año 2017, que en el país existieron 703 mil 047 defunciones, de las cuales el 88.6% (correspondiente a 622 mil 647 casos) se debieron a enfermedades y problemas relacionados con la salud, mientras que el 11.4% restante (correspondiente a 80 mil 400 casos) fueron por causas externas, principalmente accidentes, homicidios y suicidios. Destacan que las tres principales causas de muerte tanto para hombres como para mujeres son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

³

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

Ahora bien, para el caso de Tlaxcala, la Secretaría de Salud informa que dentro de las principales veinte enfermedades que aquejan a la población del estado⁴ se encuentran las Infecciones respiratorias agudas, Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas, Infecciones de vías urinarias, Úlceras, gastritis y duodenitis, Obesidad, Diabetes mellitus, Hipertensión arterial, Insuficiencia venosa periférica, entre otras.

Tlaxcala, registró un total de 6 mil 408 defunciones, entre las cuales tuvieron como principal causa la Diabetes mellitus, las Enfermedades isquémicas del corazón, Enfermedades cerebrovascular, Cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado, Enfermedades pulmonares, Enfermedades hipertensivas, Enfermedades respiratorias, distintos tipos de tumores, entre otras causas. Sin duda, de haberse realizado un diagnóstico oportuno y de fácil acceso a las personas de escasos recursos en el Estado, estas cifras serían muy inferiores.

Es por ello, que la prevención y detección oportuna de estas enfermedades para su posterior tratamiento, son medidas fundamentales de respuesta. La prevención primaria, es decir, aquella enfocada a evitar que aparezcan las enfermedades constituyen el primer frente a través de las campañas de vacunación y adopción de hábitos saludables de vida.

Sin embargo, cuando no fue posible evitar que la enfermedad comience, la prevención secundaria se convierte en la única oportunidad de preservar las condiciones de vida de las personas en niveles normales, esta parte de la medicina está orientada a identificar personas que estén atravesando etapas tempranas de una enfermedad sin que aun manifiesten síntomas, con el fin de evitar futuras complicaciones.

Dentro de los beneficios de practicar estudios y diagnósticos oportunos, se encuentran los siguientes

- Disminuir la mortalidad por determinadas enfermedades que se pueden detectar en estadios precoces.

⁴ http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2018/principales/estatal_institucion/tlax.pdf

- Se incrementan las posibilidades de éxito en el tratamiento.
- Disminuyen las complicaciones y secuelas de la enfermedad.
- Disminuyen las complicaciones y secuelas del tratamiento.
- En muchos casos se consigue la restauración completa de la salud, y
- Disminución del coste asistencial.

La protección de la salud, constituye una de las principales obligaciones del Estado, a la vez que es un derecho fundamental de las personas ya que se encuentra reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) al establecer que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) lo reconoce como “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. El derecho humano a la salud, es retomado por la Constitución Política Federal en su artículo 4 párrafo cuarto, al establecer que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto, es exigible por las vías establecidas en las Leyes correspondientes y reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

Por ello, a través de la presente iniciativa propongo que se integre en nuestra Ley como objetivo del sistema estatal de salud, la realización de estudios médicos gratuitos a la población en general, a fin de detectar en etapas tempranas las enfermedades no transmisibles más comunes, como son la diabetes, obesidad, enfermedades cardíacas, enfermedades de las vías respiratorias, enfermedades hepáticas y cáncer.

Igualmente, el sistema estatal de salud podrá implementar campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana de estos males, a la par de invitar a la población en general a cuidar su salud manteniendo revisiones periódicas, gratuitas y al alcance de todos.

Por otra parte, el certificado médico se ha generalizado como un requisito de ingreso al siguiente nivel de educación básica, pese a que la demanda es alta antes del regreso a clases, este requisito constituye un acierto ya que avala la salud física, mental y social de un menor y determina si es capaz de realizar actividades propias de su edad que contribuyan a su aprendizaje; a la par, permite detectar enfermedades que pueden tratarse a tiempo.

En cada regreso a clases según datos de la PROFECO, los hogares llegan a destinar cerca de 3 mil pesos por niño, muchas veces estos gastos impactan severamente o son imposibles de cubrir por muchas familias, lo que en el peor de los casos provoca abandono de los estudios, por ello, a fin de apoyar a la economía familiar, propongo que los certificados y análisis clínicos que se exigen como parte de los requisitos de ingreso, sean proporcionados por el sistema de salud del Estado de manera gratuita a niños y jóvenes en edad escolar. Lo que además de aligerar la carga económica en los hogares, trae muchos beneficios a la salud pública como ya lo hemos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:



**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se *reformen la fracción VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

Fracciones de la I a la V quedan igual

Fracción VI.- Impulsar en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

Fracción VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección;

Fracción VIII.- Asegurar la realización de estudios clínicos gratuitos permanentes dirigidos a la población en general, para la detección y prevención de diabetes, obesidad, enfermedades cardíacas, enfermedades de las vías respiratorias, enfermedades hepáticas y cáncer.

Fracción IX.- Realizar de manera gratuita análisis clínicos de grupo sanguíneo, Biometría Hemática, glucosa y demás aplicables, así como expedir certificados médicos a niños y jóvenes en edad escolar del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 18; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,
REPRESENTANTES DEL PODER CONSTITUYENTE
PERMANENTE LOCAL,
MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

José Luis Garrido Cruz, bajo el carácter de Diputado Local y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de enero de 1975, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH), el primer órgano oficial de la ONU dedicado a la urbanización. Entonces, bajo la responsabilidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), su tarea consistía en ayudar a los programas nacionales sobre asentamientos humanos mediante la provisión de capital y asistencia técnica, en particular en los países en vías en

desarrollo. En ese momento, la urbanización y sus impactos tenían menos importancia en el programa de la ONU, sobre todo porque dos tercios de la humanidad aún era rural.

La primera conferencia internacional de la ONU en la que se reconoció plenamente el desafío de la urbanización tuvo lugar en 1976 en Vancouver, Canadá. Ante este nuevo escenario social, en nuestro país se reformaron los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución federal, incorporando expresamente los siguientes elementos:

a) La obligación del Estado de “dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

b) La competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia de asentamientos humanos;

c) Las atribuciones de las entidades federativas y de los municipios para expedir leyes, reglamentos y disposiciones administrativas sobre los centros de población, e

d) La planeación y regulación conjunta y coordinada entre entidades federativas, del desarrollo de los centros urbanos en los que existiera continuidad geográfica, esbozándose el concepto de conurbación.

El 26 de mayo de 1976 se expidió la primera Ley General de Asentamientos Humanos, con la finalidad de “fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.” Este ordenamiento fomentó la regulación de los asentamientos humanos en el país, pues sentó las bases para la expedición estatal de leyes, reglamentos, planes, programas y otras disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano; también se crearon instancias federales, estatales y municipales para la planeación y administración urbanas y se capacitaron cuadros profesionales en estas materias. Mientras tanto, el 21 de julio de 1993 se expidió una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, como resultado de nuevas condiciones sociales y económicas en el país, y de una

novedosa tendencia de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Este ordenamiento sentó las bases de una nueva política estatal, replanteándose los instrumentos necesarios para resolver la problemática urbana. A partir de esta fecha, el texto constitucional se reformó en diversas ocasiones, sobre todo, en materia de planeación de los centros poblacionales, protección al ambiente y preservación del desarrollo ecológico. Sin embargo, el 29 de enero de 2016, se publicó una reforma constitucional fundamental –que ha definido un nuevo rumbo en la regulación y planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano–, toda vez que precisa la competencia del Congreso de la Unión para legislar sobre la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de asentamientos humanos. Con ello, el tema que nos ocupa deja de ser de competencia exclusiva de la Federación, involucrando a todos los órdenes de gobierno y actores interesados, en un enfoque de gobernanza. Como resultado de esta reciente reforma constitucional, el 28 de noviembre de 2016, se publicó la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. Se trata de un cuerpo normativo que responde a la nueva dinámica económica y social de México y que, además, atiende diversos compromisos internacionales asumidos por nuestro país. De acuerdo con nuestro orden jurídico, estos compromisos forman parte de la Constitución y, en consecuencia, resultan obligatorios. Recientemente, en la Tercera Conferencia sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible de las Naciones Unidas, también conocida como Hábitat III, se definió una Nueva Agenda Urbana, basada en los principios de gestión del territorio y construcción de ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes. En consonancia con estos compromisos internacionales, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos contempla, de forma general los siguientes aspectos.

De acuerdo a lo ordenado por la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO en su TÍTULO SEXTO RESILIENCIA URBANA. Capítulo Único, De la

Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

Señala en su Artículo 64 que:

“La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración,

respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:



PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I de los artículos 16 y 18; y, se adiciona la fracción XLI al artículo 3, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la XL...

XLI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los gobiernos Estatal y Municipal, así como a los sectores de la sociedad, lo que

facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la

sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo 16. La Secretaría, tendrá las facultades siguientes:

I. Proveer lo necesario para la exacta observancia de la planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Gestión Integral de Riesgos en la entidad, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. a la XIX...

Artículo 18. Las autoridades municipales tendrán las facultades siguientes:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión integral de riesgos, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de

congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. a la XXV...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE
PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La que suscribe Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del principio pro homine -del latín homine, que significa hombre- es sin duda la base de los derechos humanos por su virtud de estar siempre en favor del individuo, buscando la interpretación más extensiva de las normas; aplicando las que contengan protecciones que le sean más favorables, este principio también es llamado pro persona por tener un sentido más amplio y con perspectiva de género; su principal objetivo es acudir a la norma más protectora para garantizar el ejercicio de un derecho fundamental, o bien, en sentido complementario, aplicarla con su debida interpretación para lo que debe ser analizada dependiendo del contexto en el que se desenvuelve, a fin de no vulnerar otros derechos y siempre teniendo claro que en los casos en que exista una sucesión de la norma, debe

entenderse que no deroga la anterior si esta consagra mayores protecciones al individuo.

El principio pro homine es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre.

Los derechos humanos consagrados por el orden jurídico son esencialmente relativos y, por ello, susceptibles de ser reglamentados razonablemente, así mismo, algunos derechos pueden ser objeto de restricciones legítimas en su ejercicio, e, incluso de suspensión extraordinaria.

La aplicación del principio pro homine impone no extender más allá de lo permitido el campo de las restricciones, ni mucho menos de las suspensiones, por ello, resulta indispensable determinar ciertos criterios que permitan verificar la legitimidad de una regulación.

Los tratados generales de derechos humanos, universales y regionales, facultan al Estado a disponer la suspensión de ciertas obligaciones contraídas en su virtud, en razón de la vigencia de un estado de excepción o estado de sitio, la preocupación por la eventual actitud de los Estados ante situaciones de excepción, en cuanto los posibles efectos en punto al goce y ejercicio de los derechos humanos, condujo a la necesidad de encontrar requisitos necesarios para otorgar legitimidad a la suspensión.

La aplicación del principio pro homine como criterio residual de interpretación, la vigencia simultánea en un Estado de diversas normas internacionales o internas con distinto nivel de exigencias al Estado, impone sumar acumulativamente todas ellas, así, por ejemplo, debe extenderse la lista de derechos no suspendibles de modo de incluir a la totalidad de los mencionados en ese carácter por los distintos instrumentos y, al mismo tiempo, estarse al texto más restringido en cuanto a las posibilidades de declaración de tal estado de emergencia.

A partir de la reforma constitucional del 10 de junio del 2011, en México surgió un nuevo paradigma en la interpretación del texto constitucional, el cual implica que la decisión de las autoridades, en un caso concreto, debe centrarse en adoptar las medidas más favorables para los derechos de las personas involucradas en un conflicto, que todos sean respetados en su dignidad y, desde luego, llevados ante la autoridad competente sin lesionar los derechos humanos de las víctimas, ofendidos y los propios acusados de manera que las garantías del debido proceso y de acceso a la justicia sean realidad para todos (autoridades y ciudadanos).

Precisamente a esta exigencia, recién incorporada y hecha explícita ahora en la nueva redacción constitucional, se le conoce con el nombre de principio pro persona y fue integrado a nuestra Constitución Política, en el artículo primero párrafo segundo, sin embargo, no basta con su incorporación a nuestra Carta Magna toda vez que es indispensable que los órganos destinatarios de la reforma le den sentido y operatividad, pues es parte de las responsabilidades de los servidores públicos y en especial de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia de nuestro país, con un compromiso firme hacia la sociedad, sabiendo que ésta espera la existencia de un conjunto de valores, principios y fines, orientados a establecer las condiciones y normativas necesarias, indispensables para la congruencia del desarrollo social armónico, propósitos que pueden satisfacerse si los mandatarios del Estado y la ciudadanía cumplen con sus obligaciones, creyendo y respetando el orden jurídico que esté armonizado a esos derechos fundamentales contenidos en los artículos 1° al 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando con ello a la sociedad los elementos necesarios para acceder a la justicia, el respeto a sus derechos humanos y a sus principios constitucionales como son legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada.

La vigencia de los derechos humanos en un país no sólo depende de que éstos estén reconocidos en la Constitución, en las leyes, o bien, ser parte de diversos tratados que consagran derechos humanos, ni tampoco por el hecho de que se tengan tribunales bien organizados y procesos ajustados a los estándares internacionales en donde se puedan hacer exigibles esos derechos, para lograr la plena vigencia se requiere, entre otras cosas, superar el creciente problema relativo a que las grandes capas de la sociedad no cuentan con los mecanismos adecuados que les faciliten el acceso a esos sistemas, así como lograr que los operadores jurídicos y en especial los encargados de procurar y administrar justicia

en todos los ámbitos, conozcan el texto, el sentido, el alcance y los fines de todas las normas que incorporan y reconocen derechos humanos.

La aplicación del sistema normativo de los derechos humanos constituye un aspecto medular para garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos en toda circunstancia, para que esta aplicación sea posible, es preciso que se tenga conocimiento de la existencia de normas internacionales que son vinculantes de la vigencia de normas constitucionales que buscan proteger a la persona, que conozca los criterios de su interpretación, así como las posibilidades y modalidades de esa aplicación.

Surge la necesidad de que se conozcan y apliquen los diferentes principios de interpretación de los derechos humanos sin auto limitarse a los tradicionales métodos de interpretación, pues los derechos fundamentales requieren de una serie de pautas interpretativas distintas a las que se pueden aplicar al resto de las normas jurídicas y, sobre todo, distintas a las reglas de interpretación de las leyes ordinarias, esto no significa que los métodos comunes de interpretación se deban dejar de utilizar, ni que no sean aplicables para los derechos humanos, sino más bien que además de lo que tradicionalmente se conoce, la evolución del derecho nos exige ampliar los criterios utilizados para lograr una mejor salvaguarda de los derechos fundamentales.

Así, además de tener en mente el operador jurídico al momento de aplicar las normas que contengan derechos humanos a la interpretación auténtica, doctrinal, judicial, extensiva, restrictiva, sociológica, teleológica, histórica, gramatical o filológica, sistemática, lógica, etcétera; que sirven para entender las normas de derechos fundamentales; enlazar las normas de derechos humanos entre sí; conocer el significado lingüístico contenido en las normas de derechos fundamentales o el significado que la tradición jurídica le da a cierto término; reconstruir la voluntad de los creadores de determinadas normas, o simplemente para atender a los términos contenidos en la norma, el operador jurídico debe ampliar su perspectiva de análisis y adoptar las reglas interpretativas que se aplican y han ido construyendo de manera específica para los derechos fundamentales.

El principio *pro homine* o *principio pro persona*, por tener un sentido más amplio y con perspectiva de género, tiene como fin acudir a la norma más protectora y/o a preferir la interpretación de mayor alcance de ésta al reconocer/garantizar el ejercicio de un derecho fundamental.

O bien, en sentido complementario, aplicar la norma y/o interpretación más restringida al establecer limitaciones/restricciones al ejercicio de los derechos humanos.

Este principio que tiene esencialmente su origen en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, ha sido definido como:

- Un criterio que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria...

Asimismo, ha adquirido una amplia aceptación por el hecho de que el umbral fundamental en materia de derechos humanos es "la maximización y optimización del sistema de derechos y el reforzamiento de sus garantías", además de que "coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre", el principio se basa en que los derechos inherentes a la persona, reconocidos por la conciencia jurídica universal, deben ser protegidos frente al accionar u omitir ilegítimos del Estado, esto es, de sus agentes, empleados, funcionarios o servidores públicos, las cadenas de mando, los grupos clandestinos e irregulares a su servicio, así como frente a la red de interacciones institucionales que favorecen, permiten o amparan las violaciones de derechos humanos.

El principio *pro persona* es y debe ser un importante instrumento, no obstante, también puede manifestarse o ser aplicado por el resto de operadores jurídicos: ministerio público, policía, defensor público, abogado, etcétera, sin lugar a duda, es un principio que debiera ser observado por el legislador a fin de no crear normas regresivas-limitantes de la protección y vigencia de los derechos humanos.

Cabe destacar que la aplicación del principio *pro persona* implica acudir o utilizar la norma más protectora o la menos restrictiva, según sea el caso, sin importar la ubicación jerárquica que ocupe ésta en el sistema jurídico, es decir, que en virtud del principio *pro persona* la norma que prevalecerá es aquella que mejor proteja o menos restrinja al ser humano en el

ejercicio de sus derechos fundamentales, ya -sea sobre otra igual, inferior o incluso de superior rango en la jerarquía jurídica de cada Estado, pues lo importante es asegurar el ejercicio y garantía de los derechos humanos, preservar la dignidad y alentar el desarrollo de los seres humanos.

La manifestación del principio *pro persona* está enfocada a modificar tradicionales interpretaciones de derecho interno, que aceptan que la norma posterior deroga a la anterior (*lex posterior derogat priori*), este criterio de interpretación tiene como base el contenido de normas internacionales de derechos humanos que ya expresamente disponen que aunque sean posteriores en el tiempo al momento de ser ratificadas, no derogan otras disposiciones nacionales o internacionales anteriores que establezcan protecciones más favorables al ser humano, es decir, que al tratarse de derechos fundamentales, lo que se busca es la vigencia de éstos por encima de reglas de jerarquía y temporalidad, a fin de lograr la conservación de las normas más favorables para el ejercicio de los derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos al explicar el alcance del principio *pro homine* en relación con las restricciones de los derechos humanos, ha expresado que "entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido, es decir, la restricción debe ser proporcional al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro legítimo del objetivo", esta manifestación del principio *pro persona* busca alejarse lo menos posible en sentido negativo del centro o núcleo del derecho humano a limitar o suspender.

Ahora bien, para entender los alcances y trascendencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, basta un sencillo análisis del numeral 1º de nuestra Carta Magna vigente, en el cual, con enorme trascendencia, se advierte que reconoce derechos humanos, y al respecto en primer término debe indicarse que ya no "otorga", lo cual adquiere gran significado, porque al utilizar este vocablo, se admite que los derechos humanos no pueden ser otorgados de manera política por ley o constitución alguna, sino que son inherentes al ser humano; en cuanto a los derechos humanos, que substituyen a las garantías individuales previstas en la redacción anterior, constituyen un ámbito protector de mayor magnitud y alcances; en el segundo -----

párrafo del artículo en análisis, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, esto es, establece el llamado principio *pro persona*; en el tercer párrafo del precepto en comento, se establece la obligación de todas las autoridades, en el

ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, cabe indicar que este párrafo del artículo 1° constitucional, interpretado junto con el 133, establece otra figura novedosa, el control difuso de convencionalidad.

En este sentido, resultan de trascendencia en la impartición de justicia y en diversas áreas jurídicas la:

Universalidad: Este principio consiste básicamente en que la totalidad del universo de seres humanos son titulares de los derechos humanos, con independencia de su preferencia sexual, raza, edad, nacionalidad, condición social, etcétera.

Interdependencia: Los derechos humanos revisten esta característica por naturaleza, esto es, no se excluyen entre sí, sino que se complementan para alcanzar el fin último que es la protección de la persona humana, pues incluso es posible concluir que un derecho o grupo de derechos humanos, para ser totalmente aplicados a favor de la persona humana, dependen de la existencia y aplicación de diversos derechos correlacionados.

Indivisibilidad: Todos los derechos humanos se encuentran unidos, formando un patrimonio abstracto de la persona humana, como un solo bloque, razón por la cual no es posible aislarlos.

Progresividad: Este principio parte de la base de facto, que no es posible lograr de una sola vez, por el simple hecho de legislar al respecto, que la inclusión de los derechos humanos a favor de las personas humanas sea de manera inmediata, sino que, en atención a las posibilidades económicas, sociales y políticas de cada Estado, el avance será gradual, mediante un proceso definido con metas posibles, debe agregarse que como este principio parte de la base del progreso de la ----- aplicación de los derechos humanos, no es concebible la regresión de dichos derechos, sino, se insiste, el progreso en la medida que sea posible con los recursos disponibles.

Debe llevarse a cabo ese procedimiento especial porque los derechos fundamentales requieren de una serie de pautas hermenéuticas distintas a las que se pueden aplicar al resto de las normas jurídicas al tener como objetivo la mayor y mejor protección de las personas.

La debida aplicación del principio no significa que puedan dejarse de llevar a cabo las funciones de la autoridad bajo los principios de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada ni desconocerse otros principios también de gran entidad.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA EL ARTICULO 5 BIS. DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5...

ARTICULO 5 BIS. Además de lo descrito por el artículo anterior, la Comisión regirá su actuación por los siguientes principios:

- I. **Pro Persona:** en la aplicación del Principio Pro Persona, la Comisión obligatoriamente interpretará toda norma y situación buscando el mayor beneficio para la persona humana. Así mismo, aplicará y exigirá la aplicación de la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites al ejercicio de derechos.
- II. **Pro Débil:** en la aplicación del Principio Pro Débil, la Comisión obligatoriamente interpretará toda norma y situación buscando el mayor beneficio para la persona humana que, en una relación de competencia o litigio, se encuentre mayormente afectada en sus Derechos Humanos, o esté en peor condición para defenderse, o para hacer efectivos sus derechos, ante

lo cual debe aplicar, en todos los casos, la suplencia en la deficiencia de la queja.

III. Equidad y No Discriminación: en la aplicación del principio de Equidad y No Discriminación, la Comisión interpretará hechos y normas, reconociendo las circunstancias de origen étnico o nacional, género, preferencia sexual, edad, identidad cultural, discapacidades, condición o clase social, condición de salud, religión, opinión política, estado civil o cualquier otra que impongan una situación de desventaja, discriminación o vulnerabilidad sobre las personas que acudan a la Comisión o sobre la población afectada por el caso que investigue. En todas sus acciones, la Comisión tomará medidas para que a las personas afectadas por circunstancias de desventaja, discriminación o vulnerabilidad, les sean reconocidas las condiciones mínimas de dignidad que les sitúen en condiciones de equidad respecto del resto de la población.

En la aplicación del principio de Equidad y No Discriminación, la Comisión prestará especial atención a la situación de los siguientes grupos de la sociedad, que han sufrido y sufren especiales vejaciones por su circunstancia:

- a) Indígenas originarios del Estado o inmigrantes al mismo;
- b) Integrantes de asociaciones y agrupaciones religiosas minoritarias o emergentes;
- c) Mujeres;
- d) Migrantes y sus familias, incluidos los jornaleros agrícolas, sin distinción de su lugar de origen o nacionalidad;
- e) Jóvenes, estableciendo especial atención a aquéllos que se adscriben a nuevos grupos o colectivos de identidad cultural, a aquéllos que entran en conflicto con la ley, y a quienes ingresan sin las mínimas garantías de seguridad al mercado laboral;
- f) Personas que asumen identidades sexuales no convencionales y que forman unidades familiares;
- g) Colectivos o grupos alternativos a los tradicionales, estableciendo especial atención en la promoción de una cultura de tolerancia y responsabilidad que permita la convivencia de los principios de libertad individual, responsabilidad familiar y armonía social;
- h) Personas que padezcan una condición médica que produzca discriminación contra ellos; y
- i) Personas con discapacidad.

La Comisión estará atenta a los procesos de formación de nuevas identidades y colectivos en el Estado, promoviendo de modo sistemático una cultura de tolerancia. La Comisión denunciará por todos los medios a su alcance, los discursos de odio, discriminación o exclusión en contra de personas, identidades o colectivos.

IV. Inmediatez: en la aplicación del Principio de Inmediatez, la Comisión obligatoriamente establecerá procedimientos expeditos, breves y sencillos para el trámite de las quejas y denuncias, específicamente:

- a) Evitará la dilación de las comunicaciones escritas, utilizando todos los mecanismos tecnológicos a su disposición para comunicarse con la autoridad señalada como responsable, buscando que la violación de Derechos Humanos denunciada cese y sea reparada lo antes posible;
- b) Establecerá sistemas de registro y seguimiento de actuaciones que no entorpezcan el contacto directo y acceso sencillo que debe existir entre el defensor de Derechos Humanos y la persona víctima, quejosa, peticionaria y denunciante;
- c) Establecerá sistemas de concentración de casos y expedientes, así como de diagnóstico de prácticas recurrentes que permitan simplificar el trámite de cada caso específico y que aseguren la rapidez en el trámite de los asuntos que atienda;
- d) Procurará, cuando ello no perjudique a la víctima de la violación de Derechos Humanos, el contacto directo entre peticionarios y autoridades de modo que cese y sea reparada la violación en el menor tiempo posible; y
- e) La Comisión establecerá con la Comisión Nacional, cuando se surta competencia a favor de ésta, mecanismos de colaboración que aseguren la atención de las violaciones de Derechos Humanos cometidas por autoridades municipales y estatales.

V. Integración y Transversalidad: en la aplicación del Principio de Integración y Transversalidad, la Comisión fundamentará todas sus políticas, proyectos, programas y acciones desde la perspectiva integral de Derechos Humanos y, obligatoriamente, analizará los casos que estudie a partir de los siguientes lineamientos:

- a) La persona humana será el centro de su trabajo, por lo tanto, y siguiendo los lineamientos de la Declaración y Programa de Acción de Viena, comprenderá que todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

- b) El trabajo a realizar deberá efectuarse en el contexto de la situación específica de la víctima de la violación a Derechos Humanos, allegándose elementos sobre su género, edad, situación socioeconómica, identidad, preferencia sexual, cultural o étnica, religión, opiniones y vulnerabilidad específica que han provocado o puedan provocar la violación de sus derechos con la finalidad de conocer la situación de agravio de la persona humana;
- c) Generar indicadores acerca de la situación de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, incluyendo en su Informe Anual un reporte sobre los patrones que encuentre y un diagnóstico sobre violaciones a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales que haya encontrado; y
- d) Establecer a partir de los patrones y diagnósticos encontrados, prioridades y proyectos específicos de atención, procurando la colaboración sistémica de todas las áreas del organismo.

VI. Acción Afirmativa: la Comisión aplicará en todos sus trabajos el Principio de Acción Afirmativa, estableciendo políticas que compensen a grupos sociales, étnicos, minoritarios o que históricamente hayan sufrido discriminación por su condición específica. Estas políticas incluirán, al menos:

- a) Trato preferencial compensatorio en el acceso a los servicios que brinda; y
- b) El establecimiento de programas y proyectos especiales de investigación, atención o defensa, a partir de los patrones de violación sistemática a los Derechos Humanos que detecte.

VII. Perspectiva de Género: La Comisión aplicará el Principio de Perspectiva de Género, entendiéndose como las acciones planificadas en materia de políticas públicas, proyectos, programas y opinión sobre la legislación vigente, con la finalidad de lograr el respeto de los Derechos Humanos de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

VIII. Transparencia: la Comisión aplicará el Principio de Transparencia siguiendo lineamientos específicos para cada tipo de sujeto en los procedimientos que tiene encargados. Para ello, se atenderá a los siguientes lineamientos generales:

- a) Los datos personales o íntimos que aporte la víctima de la violación a Derechos Humanos, el peticionario o el quejoso, no se darán a conocer a la autoridad señalada como responsable, salvo cuando ello sea indispensable para, el esclarecimiento cabal de los hechos; La identificación del servidor

público responsable; la identificación plena de la víctima; el conocimiento de la verdad por parte de la Comisión;

- b) En los casos señalados, la entrega de este tipo de información se hará bajo la estricta responsabilidad del Visitador General que lleve el caso;
- c) La autoridad responsable sólo tiene derecho a solicitar documentación que obre en poder de la Comisión para dar cumplimiento a una Recomendación aceptada. En ningún caso se ---entregará información sobre los casos que lleve la Comisión a servidores públicos señalados como responsables, que actúen a título o con carácter privado o personal al solicitar dicha información;
- d) La persona víctima, quejosa, peticionaria o denunciante de la violación de Derechos Humanos, tendrá acceso pleno y completo a todas y cada una de las constancias que la autoridad señalada como responsable entregue a la Comisión durante la integración del expediente que le incumba. Así mismo, la Comisión está obligada a entregar esa documentación en cuanto se la soliciten, y sólo cobrará los derechos que establezca la ley de la materia, por conceptos de reproducción, copias simples y copias certificadas;
- e) El público en general no tendrá acceso a los expedientes de casos particulares, pero sí a los diagnósticos y a los patrones que detecte la Comisión durante sus trabajos; y
- f) La Comisión podrá firmar, cuando así lo requiera, convenios con instituciones públicas o privadas para la elaboración de estudios y diagnósticos en los cuales los investigadores autorizados tengan acceso a los expedientes. Se deberá incluir en dichos convenios cláusula de confidencialidad protegiendo los datos personales e íntimos de los quejosos, peticionarios o víctimas de la violación de Derechos Humanos, quienes deberán ser informados en lo general de los estudios que se estén realizando y quienes, en su caso, deberán autorizar explícitamente el uso de sus datos personales y otra información confidencial que les concierna.

La Comisión se sujetará a lo que mande la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

IX. Rendición de Cuentas: Por el Principio de Rendición de Cuentas, la Comisión está obligada a informar, explicar y justificar sus acciones, programas, proyectos y actividades de conformidad con el mandato recibido en ésta Ley.

X. Debido Proceso: Por el Debido Proceso, la Comisión está obligada a aplicar estrechamente los principios Pro Persona y Pro Débil, por lo mismo, el derecho de audiencia privilegiará a quien haya sido víctima de violaciones de Derechos Humanos; y

XI. De Contradicción: la Comisión, en función del Principio de Contradicción, debe decidir en sus procedimientos tomando en cuenta las alegaciones de cada una de las partes, manteniendo en lo posible el equilibrio procesal; sin embargo, evitará que la autoridad señalada como responsable de violar los Derechos Humanos, utilice su posición de poder para perjudicar la situación de la víctima, del quejoso o del peticionario.

En caso de duda respecto del equilibrio procesal, la Comisión procurará siempre beneficiar a la víctima. La víctima y la autoridad responsable tienen derecho a ofrecer pruebas durante los procedimientos en materia de Derechos Humanos; sin embargo, la Comisión tiene el deber de facilitar la presentación y perfeccionamiento de las pruebas de la víctima.

XII. En general, todos los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La actuación o intervención en los asuntos de la competencia de la Comisión se podrá dar de oficio o a petición de parte.

Para las actuaciones de oficio, basta el acuerdo escrito de la Presidencia o de un Visitador General, en los términos del Reglamento interior de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a 14 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA A LOS TÍTERES DE HUAMANTLA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL FESTIVAL DE TÍTERES “ROSETE ARANDA”, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DE TURISMO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones que suscriben de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 071/2019**, el cual contiene copia de la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se considera viable declarar a los Títeres de Huamantla y al Festival de Títeres “Rosete-Aranda” como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracciones X y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones X y XXV, 38 fracciones I y VII, 47

fracciones II y III, 62, 82, 83, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- 1. Que con fecha once de abril de dos mil diecinueve, el Diputado José María Méndez Salgado, dio primera lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se considera viable, Declarar a los Títeres de Huamantla y al Festival de Títeres "Rosete-Aranda", como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala, manifestando que se busca garantizar la sensibilización e impulso interinstitucional, en beneficio de la comunidad artística, y el impulso económico que se puede generar a las familias Huamantlecas.*
- 2. Que con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, las Comisiones de Turismo, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibieron dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaría Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado.*
- 3. Consta en actuaciones que en fecha ocho de octubre del presente año, las comisiones convocadas por sus presidentas, celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67, 82, 83 y*

demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento.

En consecuencia de lo anterior, los integrantes de las referidas comisiones proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.**
- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”, asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia.
- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar

oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.

- IV.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de “promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado”; asimismo, el artículo 62 de este ordenamiento, atribuye a la Comisión de Turismo, la facultad de “Conocer de la política y coadyuvar en los programas que realicen las dependencias del Gobierno del Estado en materia de turismo”, en el caso que nos ocupa se trata de una iniciativa en materia de reconocimiento,

preservación y promoción del Patrimonio Cultural y detonante del turismo en el Estado.

Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de estas comisiones, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen.

- V.** Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su artículo 82 establece lo siguiente: “si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su promoción”. En cumplimiento a dicho precepto legal las comisiones unidas que suscriben realizaron un análisis minucioso de la iniciativa.
- VI.** Qué la Ciudad de Huamantla, alberga al Museo Nacional del Títere, que presenta una importante colección de títeres de los hermanos Rosete Aranda, oriundos Huamantlecos, famosos titiriteros del siglo XIX y cuenta con 16 salas con títeres de: Alemania, Francia, Italia, Indonesia, China, Sudamérica, Estados Unidos de América y Estados Unidos Mexicanos, entre otros; y que además cuenta con Administración Integral, Personalidad Jurídica y Patrimonio Institucional.
- VII.** Qué el inmueble es considerado patrimonio histórico de Huamantla, data del siglo XVIII y en sus inicios funcionó como casa-habitación; fue inaugurado como museo el 9

de agosto de 1991 y remodelado en 2001 y 2002; el concepto museográfico, estuvo a cargo del maestro Gilberto Kapellmann; resguarda y exhibe más de 500 títeres de diversas técnicas, épocas y procedencias; donde destacan las colecciones Rosete Aranda y de la época de oro del guiñol en México, así como los de la etapa precolombina y los procedentes de América, Asia y Europa; y cuenta con 16 salas permanentes y una temporal.

VIII. Huamantla es un Pueblo Mágico, principalmente por su Arte Efímero, expresado en alfombras de flores y aserrín de colores, pero también, por resguardar el primero y único Museo en su GENERO EN TODA LATINOAMERICA. La historia de los títeres en México, se remonta a siglos atrás, por lo menos, así se puede ver en una de las paredes de este museo, donde cronológicamente se señala la presencia de Los Títeres "Rosete Aranda" en la Historia de México.

En 1835, cuando se creó la Empresa Nacional de Automatas de los Hermanos Aranda, considerada como la compañía de títeres más importante de México y conocida a nivel Internacional, gracias a la visión de sus fundadores: Don Julián Aranda y sus hermanos Hermenegildo, Ventura, María de la Luz, y Francisco.

Esta Familia Huamantléca, comenzó con la creación de personajes de madera, barro y tela, que con hilos, y con su invención de la cruceta mexicana, relataron todo tipo de historias, cuentos y leyendas que el pueblo mexicano

transmite de generación en generación. En la universidad de Rusia existe una materia teatral llamada Rosete Aranda.

Siendo muy jóvenes, los hermanos Aranda, fabricaron bellísimos títeres de 60 centímetros de alto, los que dieron a conocer en veladas inolvidables que se llevaban a cabo en su domicilio particular, iniciaron sus funciones como Compañía formal en el año de 1835, sin siquiera imaginar que con el paso del tiempo, estarían ofreciendo funciones privadas a los entonces presidentes de México, Benito Juárez y Francisco I. Madero. Mismo que ofreció dos coronas al sepelio de don Leandro Rosete, en san Pedro de las colonias Coahuila.

Qué Don Antonio Rosete, asiduo concurrente a las funciones, contrajo matrimonio con María de la Luz Aranda, y de ese matrimonio nacieron cinco hijos: Leandro, Adrián, Felipe, Tomás y María Macedonia, todos ellos amantes de ese arte y quienes siguieron con el legado de los títeres, ahora ya conocido Compañía Rosete Aranda. Viajes, historias, anécdotas, fueron muchas las que vivieron, pero en febrero de 1941, las originales marionetas Rosete Aranda, dieron su última función en el Cine: Rivera de Huamantla, Tlaxcala, en ese entonces, cinco mil ciento cuatro marionetas, propiedad de la compañía, fueron vendidas a diferentes compradores, coleccionistas y titiriteros.

- IX.** El museo nacional del títere, resguarda las piezas más importantes de la compañía: el vale coyote, la

pascarroncita, el pilluelo dinamita, el desfile del dieciséis de septiembre, entre otros.

Los visitantes a este museo de tres niveles, principalmente los niños, se complacen al ver al famoso Circo: "Orrin", la pelea de gallos, la corrida de toros, las coplas de don Simón, el discurso del vale coyote. Piezas de Europa, el famoso Punch Macus y nueropasta. La orquesta de María Luisa Sámano.

Qué al fondo de la sala del segundo piso, se exhibe un pequeño escenario, del cual se escucha música clásica, y conforme se acerca el visitante a este punto, no sale del asombro al observar a los integrantes de toda una orquesta y su director al centro, los Músicos, representados por títeres, están en el escenario con vestimenta formal, algunos de pie y otros sentados, pero todos con algún instrumento, propio de la orquesta: violines, mandolinas, piano, trompetas, contrabajo y demás, así como, sus atriles y partituras.

En todas las salas hay una gran variedad de tamaños, colores, texturas en cada uno de sus títeres, de los más enternedores, hasta los que bien podrían asustar a un niño, por lo grotesco de su maquillaje. Además también cuenta con una parte de la colección "piccolini", ya que la familia de éste, decidió dar en comodato, parte de la colección privada al Museo Nacional del Títere.

- X. Qué cada mes de Octubre, se lleva a cabo el Festival Internacional de Títeres de Tlaxcala: "Rosete Aranda", considerado como el foros más importantes en América

Latina, sobre el arte titiritero; y se trata de un evento en que se ofrecen espectáculos a los distintos públicos e impartiendo talleres, conferencias, exposiciones y actividades multidisciplinarias, con la participación de titiriteros de México y de otros países; de cara a Impulsar la Cultura del Teatro Titiritero y sus Expresiones Artísticas, entre los Huamantlecos.

- XI.** El Teatro de títeres en el mundo contemporáneo, se enfrenta a dos dificultades fundamentales: primero, que los teatros de folclore tradicional, han desaparecido casi por completo, y segundo, que los títeres parecen ser considerados actualmente como un entretenimiento solamente para niños; la respuesta ha sido la transferencia a un medio de mayor cobertura como la televisión, donde ha conseguido bastante éxito, como las creaciones del titiritero estadounidense: Jim Henson, Barrio Sésamo o Plaza Sésamo y Los Muppets; y los Spitting Image, un programa que utiliza títeres caricaturescos diseñados por Roger Law y Peter Fluck, para representar escenas satíricas; y en el este de Europa, el interés en los títeres, ha crecido desde la II Guerra Mundial y se mantiene gracias a las subvenciones estatales.
- XII.** Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de: Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; Desarrollar programas y políticas públicas, que impulsen el turismo

cultural, social, ecológico, de convenciones y de negocios, del Estado y sus Municipios; Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado, como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; Optimizar la calidad de los servicios turísticos, dentro del Estado, bajo los criterios de competitividad; Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las Autoridades Municipales que favorezcan el desarrollo del turismo, bajo los criterios de competitividad; Orientar, resguardar y auxiliar al turista; Salvaguardar la igualdad de género, en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo del Estado y sus Municipios; Fomentar la cultura turística, por medio de programas de estudios superiores y universitarios, enfocados a promover el turismo; Promover la actividad turística en el Estado, así como, en otras entidades federativas y en el extranjero, en coordinación con los Estados, la Ciudad de México y los Municipios involucrados y con la Secretaría de Turismo Federal y local; y propiciar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, para el cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia.

- XIII.** Qué la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; refiere que dicha Institución, tiene como Propósito: Procurar la participación de los Habitantes de la Entidad en las actividades culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado en materia cultural; Dar a conocer el patrimonio cultural del Estado en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; Fomentar la capacitación y

actualización de las Personas que realicen actividades culturales; Dar cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre, con las diversas Dependencias y Entidades Públicas, Privadas y Sociales dedicadas al quehacer cultural; Adquirir, usar, usufructuar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento de su objeto; Coordinar sus actividades, con las que realicen Organismos Culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal; Administrar y supervisar las Casas de la Cultura, ubicadas en el Estado, que se encuentren a su cargo; Registrar y coordinar a las agrupaciones que realicen actividades culturales en el Estado; Difundir por los medios masivos de comunicación, programas que tiendan a elevar el nivel cultural de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; Publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural; y Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de su objeto y que le señalen la Ley aludida, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos en la materia.

Con los razonamientos antes expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 y 54 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de

Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala, y al Festival de Títeres “Rosete Aranda”, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala”.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a instruir a los titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Cultura, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar el impulso interinstitucional de la Compañía Nacional de Automatas “Rosete Aranda”, así como garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural y sus diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

TERCERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMISIONES DICTAMINADORAS

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE TURISMO

**DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
VOCAL**

ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIII 071/2019, DECLARA A LOS TÍTERES DE HUAMANTLA Y AL FESTIVAL DE TÍTERES "ROSETE ARANDA", COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA".08/10/2019

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARÍA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARA A LOS TÍTERES DE HUAMANTLA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO DE**

TLAXCALA, Y AL FESTIVAL DE TÍTERES “ROSETE ARANDA”, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DE TURISMO.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 21-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 21-0
1	Luz Vera Díaz	P	P
2	Michelle Brito Vázquez	*	*
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	P	P
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Oficio que dirige el C.P. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual solicita el apoyo de esta Soberanía para fortalecer la infraestructura urbana en Teolocholco con la asignación de recurso público en el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el C.P. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual solicita el apoyo de esta Soberanía para fortalecer la infraestructura educativa en Teolocholco con la asignación de recurso público.

Oficio que dirige Mauro León Garfias, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a través del cual informa a esta Soberanía de la Apertura de las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Hueyotlipan.

Oficio que dirige Jazbel Villanueva Saldaña, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual informa a esta Soberanía de la

Apertura de las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Hueyotlipan

Oficio que dirige la Lic. Florentina Muñoz Romero, Síndico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares.

Oficio que dirige Nicolás Farel Beristaín, Presidente de Comunidad de Topilco de Juárez, Municipio de Xaltocan, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la renuncia que le obligaron a firmar.

Oficio que dirige Antonio Menbrila Espejel, Presidente de Comunidad de el Mirador, Municipio de Calpulalpan, a través del cual solicita se tome en cuenta a la Comunidad en el presupuesto del 2020, para la compra de un terreno para una nueva unidad educativa de formación básica.

Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya en garante solidario del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

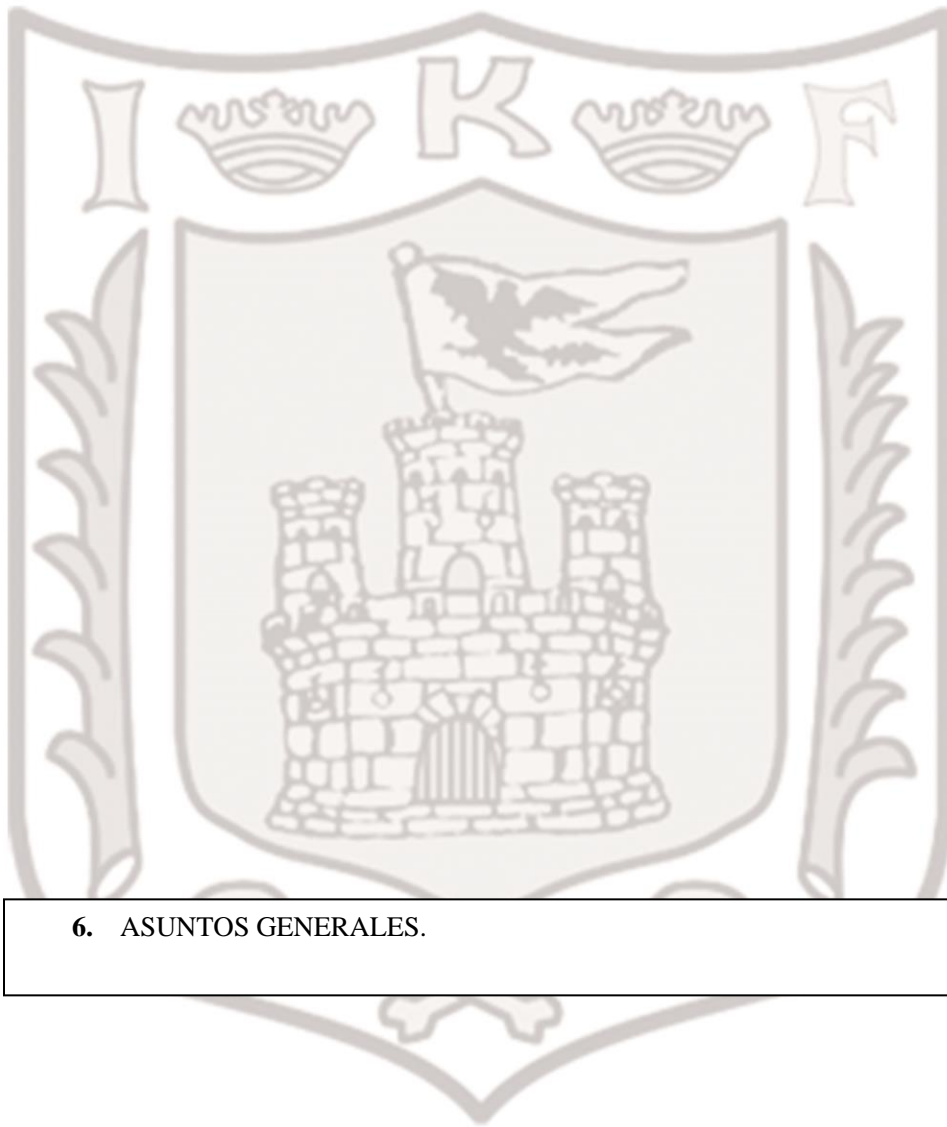
Escrito que dirige Gerardo Duran Vaqueiro, a través del cual solicita a esta Soberanía conmine al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala y a la Presidenta Municipal de Tlaxcala, para que en términos de sus facultades, de manera conjunta o separada, realicen la obra pública consistente en Red de Drenaje Sanitario en las colonias de San Lucas Cuauhtelulpan y San Diego Metepec, de esta Ciudad de Tlaxcala.

Oficio que dirigen las Diputadas Secretarias del Congreso del Estado de México, a través del cual informan de la elección de los Diputados que integran la Mesa Directiva que fungirán durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirigen las Diputadas Secretarias del Congreso del Estado de México, a través del cual informan que se declaró la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirigen los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informa de la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, de la Elección de la Mesa

Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



6. ASUNTOS GENERALES.